



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS AYABACA – PIURA – PERÚ

RUC: 20194832746

Calle Ernesto Merino Rivera Mz 02 Lote 05



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## Resolución de Alcaldía

Nº 149-2023-MDL-"A"

Lagunas, 31 de julio del 2023

### VISTO:

El MEMORANDUM Nº 95-2023-MDL-"A", de fecha 31 de julio del 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, prescribe que: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). En ese mismo orden de ideas el artículo II de Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, los gobiernos locales gozan de la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público, de conformidad con el Art. VII del Título Preliminar de la Ley Nº 27972;

Que de conformidad con el inciso 06 del Artículo 20, de la Ley, regula como atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, el Art. 43 del mismo cuerpo legal, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad con lo dispuesto es en numeral 17) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, faculta al Señor alcalde a designar a los Gerentes que ocupan cargos de confianza, precisando así mismo que en igual medida estos podrán ser cesados sin expresión de causa;

Que, en el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2023, se encuentran previstas las actividades y Proyectos necesario para el cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad, encontrándose presupuestadas las plazas que se requieren para el normal desarrollo de las actividades programadas en concordancia con la Estructura Orgánica de la Municipalidad.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1057, establece que las entidades públicas pueden contratar personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o Directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS AYABACA – PIURA – PERÚ

RUC: 20194832746

Calle Ernesto Merino Rivera Mz 02 Lote 05



trabajadores las reglas de duración del contrato, de procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores;



Que, conforme lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la regularización del concurso público correspondiente. Este personal solo puede ser contratado para ocupar plaza orgánica contenido en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;



Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;



Que, el numeral 17) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento, Facultan al Alcalde en su calidad de Titular del Pliego, a designar y dar por concluidas las designaciones de los funcionarios y del personal que ocupa cargo directivo, precisando el Manual Normativo N° 002-92INAP/DNP, que la designación es de carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral, concluyendo la relación laboral con la entidad, al término de la designación;

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las -Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal";

Que, con **MEMORANDUM N° 95-2023-MDL-"A"**, de fecha 31 de julio del 2023, se autoriza proyectar la Resolución de Alcaldía de Designación a Ing. NOLBERTO VILELA RAMIREZ – DNI N° 03587677 – REG. CIP N° 140303 – CEL N° 954632826 – CORREO ELECTRONICO [nvilelaramirez@gmail.com](mailto:nvilelaramirez@gmail.com), a partir del 01 agosto del 2023 hasta que dure su designación de confianza en la **SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y GESTION TERRITORIAL de la Municipalidad de Lagunas – Provincia de Ayabaca – Departamento Piura.**

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Inciso 6) del Art. 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las -Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS AYABACA – PIURA – PERÚ

RUC: 20194832746

Calle Ernesto Merino Rivera Mz 02 Lote 05



presente ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43º del mismo cuerpo legal";

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, bajo modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS en el cargo de Subgerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial al **Ing. NOLBERTO VILELA RAMIREZ**, con DNI N° 03587677 a partir del 01 agosto del 2023 hasta que dure su designación de confianza en la **SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y GESTION TERRITORIAL de la Municipalidad de Lagunas – Provincia de Ayabaca – Departamento Piura.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos que en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas, proceda con el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y Directivos de libre designación y remoción, aprobado con Decreto Supremo N° 052-2022-PCM.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, a la Gerencia de Administración o la que haga sus veces, se sirva dar cumplimiento a la recepción de las Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas del **Ing. NOLBERTO VILELA RAMIREZ**, ante su designación en el cargo.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, que la Secretaría General se sirva hacer suscribir al designado, las Declaraciones Juradas del Anexo N° 01 y N° 02, que forman parte integrante de la Resolución y que están sujetas las acciones de ley estipuladas en las mismas.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE** a Gerencia Municipal, Subgerencia de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, para su conocimiento y fines legales consiguientes.

**ARTICULO SEXTO: ENCARGAR** a Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal institucional de la Municipalidad distrital de Lagunas- Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LAGUNAS - AYABACA  
  
Serafin Calle Marchena  
ALCALDE